

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0087-R**

**Quito, D.M., 12 de octubre de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

**Que**, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, señala: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones...”*;

**Que**, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

**Que**, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

**Que**, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.*

*Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General”*4 no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante...”;

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0087-R**

**Quito, D.M., 12 de octubre de 2022**

**Que**, el artículo 219 *ibídem*, estipula: “**Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.**- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la Página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes;
2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;
3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,
4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP”;

**Que**, el artículo 220 *ibídem*, señala: “En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.”;

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas; misma que en sus artículos 370 al 373, establece las directrices para los procesos de contratación de arrendamiento cuando las entidades públicas actúan como arrendadoras;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, misma que en el inciso primero del artículo 11, señala: “La Máxima Autoridad o su delegado, autorizará el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursará la convocatoria, designará al funcionario responsable de llevar a cabo las etapas precontractuales de entre los servidores de las Unidades Administrativas o de Ingeniería Aeroportuaria y dispondrá su publicación junto con la documentación relevante, de acuerdo a la normativa en materia de contratación pública”;

**Que**, los artículos 20 y 21 *ibídem*, establecen el procedimiento para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad o bajo su administración de la DGAC, a través de casos especiales de Invitación Directa, a favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que cuenten con la respectiva autorización, para realizar entre sus actividades: “Escuelas y centros de entrenamiento para personal aeronáutico”;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Ing. Romina Marusia Andrade Campaña, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 13 de octubre de 2021;

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0087-R**

**Quito, D.M., 12 de octubre de 2022**

**Que**, mediante Oficio No. WPA-18-10-2021 de 18 de octubre de 2021, el Sr. Edison Fernando Ayala, en su calidad de Gerente General de la ACADEMIA DE AVIACIÓN WEST PACIFIC FLY CIA. LTDA., solicitó al Brigadier General (SP) William Birkett Mórtoles, Director General de la Aviación Civil, lo siguiente: “( ) manifestamos nuestra intención de continuar nuestro contrato de arrendamiento en los mismos términos, por otro período adicional y manteniendo las mismas condiciones del contrato antes mencionado, así que por este medio solicitamos se inicie el proceso de otorgamiento y concesión de espacios al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública. Mientras este proceso continúa y con la finalidad de garantizar las operaciones de mi representada, dado que mantenemos vigentes los permisos de operación, me acojo a lo establecido en la Ley de Inquilinato, a fin de continuar arrendando los espacios en el Aeropuerto Carlos Concha Torres de Esmeraldas.”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022 el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6, delegar: “Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) ... **6.3.-** Al (o la) señor (a) **COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A)**; las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2022-0102-M de 04 de febrero de 2022, la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, remitió a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, el Informe de Situación Legal del Aeropuerto Coronel Carlos Concha Torres, provincia de Esmeraldas, en el que manifiesta que la Dirección General de Aviación Civil, es propietaria de los terrenos donde se asienta el mencionado Aeropuerto;

**Que**, mediante Oficio Nro. SETEGISP-SII-2022-0183-O de 01 de abril de 2022, la Coordinación Zonal 8 de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, comunicó a la Dirección General de Aviación Civil, lo siguiente: “(...) de conformidad con lo prescrito en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; **esta Secretaría Técnica, emite Dictamen Técnico Favorable, de Viabilidad para que Dirección General de Aviación Civil, debidamente delegado inicie el procedimiento especial de arrendamiento de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia, respecto del espacio físico del bien inmueble bajo su administración (Aeropuerto Internacional Crnl. Carlos Concha Torres), para los fines específicos expresados en el oficio objeto de su petición, por cuanto cumple con las características técnicas requeridas para dicha utilización, sujeto a las recomendaciones establecidas en éste documento, además de tomar en consideración las medidas que sean necesarias para el resguardo de los fondos públicos que ingresarán por este servicio**”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2022-0431-M de 15 de julio de 2022, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativo Financiera, remitió al señor Edison Fernando Ayala, Gerente General de la ACADEMIA DE AVIACIÓN WEST PACIFIC FLY CIA. LTDA., la respuesta referente al Oficio No. WPA-18-10-2021 de 18 de octubre de 2021, e informó el canon mensual, forma de pago, reajuste del canon, garantías, construcciones y mejoras, plazo y renovación del contrato, para que se sirva aceptar los puntos indicados, para continuar con el proceso de arrendamiento;

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0087-R**

**Quito, D.M., 12 de octubre de 2022**

**Que**, mediante Oficio Nro.WPF-ES-02-08-2022 de 02 de agosto de 2022, el Sr. Edison Fernando Ayala, Gerente General de la ACADEMIA DE AVIACIÓN WEST PACIFIC FLY CIA. LTDA., comunicó a la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativo Financiera, lo siguiente: “...en respuesta al Oficio Nro. DGAC-CGAF-2022-0431-M, es aceptar los puntos indicados...”, para continuar con el proceso mediante invitación directa para el “ARRENDAMIENTO DE AREA PAVIMENTADA EN HORMIGÓN y CUBETO PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE, UBICADOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES DE ESMERALDAS A FAVOR DE LA ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA., DESTINADO A LA INSTRUCCIÓN DE PILOTOS”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2683-M de 08 de agosto de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, remitió a la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, el expediente digital correspondiente al procedimiento de arrendamiento, a favor de la ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA, y en este sentido solicitó la elaboración de Resolución de Inicio;

**Que**, mediante Oficio Nro. ARCERNNR-DTAMH-2022-1100-OF de 13 de agosto de 2022, el Ing. Javier Alberto Villareal Revelo, Director Técnico de Control y Fiscalización de Transporte, Almacenamiento y Movimiento de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas, informó al Sr. Edison Fernando Ayala, Gerente General de la ACADEMIA DE AVIACIÓN WEST PACIFIC FLY CIA. LTDA, “...que la compañía WEST PACIFIC CIA. LTDA.; es consumidor final por lo cual no consta como nuestro sujeto de control, y tampoco es necesario el registro de su compañía en nuestra Agencia”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2022-0677-M de 25 de agosto de 2022, la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, remitió a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, las observaciones al requerimiento de inicio del procedimiento de arrendamiento a favor de la compañía ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA., mismas que versan sobre el Informe Técnico, y que deben ser subsanadas para poder continuar con el proceso de arrendamiento;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2860-M de 25 de agosto de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, remitió al Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de la Gestión de Ingeniería Aeroportuaria, las observaciones al requerimiento de inicio del procedimiento de arrendamiento a favor de la compañía ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA., realizadas por la Gestión de Asesoría Jurídica, para que sean subsanadas a la brevedad posible con el fin de continuar el trámite den cumplimiento a la normativa;

**Que**, con Oficio Nro.WPF-ESM-31-08-2022 de 31 de agosto de 2022, el Sr. Edison Fernando Ayala, Gerente General de la ACADEMIA DE AVIACIÓN WEST PACIFIC FLY CÍA. LTDA, hace la entrega en físico de la siguiente información:

“-El resumen de la información ingresada en el sistema único de información Ambiental que se encuentra en proceso.

-La Guía de buenas prácticas ambientales.

-El Criterio emitido por la ARCERNNR (...);”

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2022-1939-M de 05 de septiembre de 2022, el Ing. Lauro Aquiles Vera Jiménez, Director de la Gestión de Infraestructura Aeroportuaria, remitió a la Mgs. Andrea Elizabeth Arcos, Directora Administrativa, en anexo al citado documento el Informe Técnico, elaborado por el Mgs. Juan Carlos Jacho, Analista en Gestión Ambiental, el Sr. Edgar Mejía Peñaherrera, Supervisor de Operación de Combustible de Aviación, y el Sr. Ángel Chamorro Rivera, Asistente de

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0087-R**

**Quito, D.M., 12 de octubre de 2022**

Ingeniería Aeroportuaria.; y aprobado por el Director de Infraestructura Aeroportuaria, que en su parte concluyente señala:

“*WEST PACIF FLY CIA. LTDA durante la etapa de operación deberá presentar en un plazo de cuarenta y cinco (45) días, un plan de Manejo Ambiental para la etapa operacional contados a partir de la firma del Contrato; se hará responsable de cualquier impacto ambiental que se produzca como consecuencia de su actividad y deberá implementar cada una de las medidas de mitigación en el caso de suscitarse un evento que altere las condiciones ambientales en las que fue entregada por parte de la DGAC, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente y el principio ambiental del que contamina paga.*

*El arrendatario es el responsable del impacto ambiental de la actividad que se desarrolle en su proyecto en tal sentido si se genera un impacto ambiental que altere las condiciones en los diferentes recursos deberá implementar medidas de reparación ambiental de conformidad a lo que establece el Código Orgánico Ambiental en el Título II de los Derechos, Deberes y Principios Ambientales, bajo el marco legal:*

“*Art. 9.- Principios ambientales. - En concordancia con lo establecido en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, los principios ambientales que contiene este Código constituyen los fundamentos conceptuales para todas las decisiones y actividades públicas o privadas de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en relación con la conservación, uso y manejo sostenible del ambiente.4. El que contamina paga. Quien realice o promueva una actividad que contamine o que lo haga en el futuro, deberá incorporar a sus costos de producción todas las medidas necesarias para prevenirla, evitarla o reducirla. Asimismo, quien contamine estará obligado a la reparación integral y la indemnización a los perjudicados, adoptando medidas de compensación a las poblaciones afectadas y al pago de las sanciones que correspondan.*”  
(...)

· *Se debe incluir una nota aclaratoria en el contrato de arrendamiento en el cual se indique que el arrendatario será responsable de cualquier impacto ambiental que se genere como resultado de la operación de su parte, deberá sanear y remediarlo.*

· *Adicional se solicita que, para el tanque de almacenamiento de combustible de aviación, se dará un plazo de sesenta (60) días para que se adjunte el permiso de Catastro Industrial para el transporte de combustible de aviación, desde la terminal de despacho hasta las instalaciones del Aeropuerto “Crnel. Carlos Concha Torres” de Esmeraldas.*

· *El suministro de energía eléctrica y agua potable, lo proporcionará la DGAC, será planillado de acuerdo con el consumo y costo del Kw/h y m3 respectivamente.”; bajo las conclusiones expuestas recomendaron: “De acuerdo con el requerimiento de la Dirección Administrativa de la DGAC, el Espacio Físico solicitado por WEST PACIFIC, desde el punto de vista de la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria, está apta y disponibles para continuar con el proceso correspondiente, de ser el caso.”;*

**Que**, consta del expediente el Informe Económico Nro. DGAC-ABIM-2022-09 de septiembre de 2022, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE AREA PAVIMENTADA EN HORMIGÓN Y CUBETO PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE, UBICADOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES DE ESMERALDAS A FAVOR DE LA ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA., DESTINADO A LA INSTRUCCIÓN DE PILOTOS”, elaborado por la Mgs. Elena Matute, Analista de Comercialización 3 de la Gestión Interna de Comercialización, y aprobado por la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, que en su numeral 4.2 señala: “...Se ha determinado que el canon de arrendamiento mensual base es de **USD 1.056,24 (MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 24/100)** de

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0087-R**

**Quito, D.M., 12 de octubre de 2022**

*acuerdo al siguiente desglose a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación:";*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3009-M de 08 de septiembre de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, "...su aprobación y autorización para continuar el proceso de arrendamiento mediante invitación directa a favor de Academia de Aviación West Pacific Fly Cía. Ltda. por los espacios solicitados en el aeropuerto Coronel Carlos Concha Torres de la ciudad de Esmeraldas.", consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Directora Administrativa, en los siguientes términos: "autorizado";

**Que**, mediante Oficio Nro. DGAC-CGAF-2022-0190-O de 08 de septiembre de 2022, la Ing. Romina Marusia Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativo Financiera, solicitó al Sr. Edison Fernando Ayala, en su calidad de Gerente General de la ACADEMIA DE AVIACIÓN WEST PACIFIC FLY CIA. LTDA, lo siguiente: "...se solicita su aceptación a los puntos que anteceden, los mismos que complementan los señalados en el oficio DGAC-CGAF-2022-0431-M y aceptados por su representada mediante oficio WPF- ES-02-08-2022 de 2 de agosto de 2022, ingresado a la DGAC con documento DGAC-DSGE-2022-6382-E el 2 de agosto de 2022. (...) con el fin de continuar con el proceso de "ARRENDAMIENTO DE AREA PAVIMENTADA EN HORMIGÓN y CUBETO PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE, UBICADOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES DE ESMERALDAS A FAVOR DE LA ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA., DESTINADO A LA INSTRUCCIÓN DE PILOTOS";

**Que**, mediante Oficio Nro. WPF-ES-12-09-2022 de 12 de septiembre de 2022, el Sr. Edison Fernando Ayala, en su calidad de Gerente General de la ACADEMIA DE AVIACIÓN WEST PACIFIC FLY CIA. LTDA., comunicó a la Ing. Romina Marusia Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativo Financiera, "...en respuesta al oficio Nro. DGAC-CGAF-2022-0190-O, es aceptar los puntos indicados en el documento en mención, para continuar con el proceso de "ARRENDAMIENTO DE AREA PAVIMENTADA EN HORMIGÓN y CUBETO PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE, UBICADOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES DE ESMERALDAS A FAVOR DE LA ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA., DESTINADO A LA INSTRUCCIÓN DE PILOTOS".;

**Que**, mediante Memorandos Nro. DGAC-DADM-2022-3087-M, y Nro. DGAC-DADM-2022-3163-M de 14 y 21 de septiembre de 2022, respectivamente, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora de la Gestión Administrativa, remitió a la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de la Gestión de Asesoría Jurídica, la documentación correspondiente al procedimiento de "ARRENDAMIENTO DE AREA PAVIMENTADA EN HORMIGÓN y CUBETO PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE, UBICADOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES DE ESMERALDAS A FAVOR DE LA ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA., DESTINADO A LA INSTRUCCIÓN DE PILOTOS";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2022-0739-M de 22 de septiembre de 2022, la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, remitió a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, las observaciones al requerimiento de inicio del procedimiento de arrendamiento a favor de la compañía Academia de Aviación WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA., mismas que versan sobre la legalización y plazo de ejecución del contrato, y que deben ser subsanadas para poder continuar con el proceso de arrendamiento;

**Que**, mediante Oficio Nro. DGAC-CGAF-2022-0202-O de 27 de septiembre de 2022, la Ing. Romina

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0087-R**

**Quito, D.M., 12 de octubre de 2022**

Marusia Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativo Financiera, solicitó al Sr. Edison Fernando Ayala en su calidad de Gerente General de la ACADEMIA DE AVIACIÓN WEST PACIFIC FLY CIA. LTDA, lo siguiente: “...solicito su aceptación a lo señalado en el párrafo precedente que forma parte de los puntos aceptados por usted mediante oficio WPF-ES-12-09-2022 de 12 de septiembre de 2022 , y WPF- ES-02-08-2022 de 2 de agosto de 2022, para el proceso de arrendamiento por invitación directa denominado: "ARRENDAMIENTO DE AREA PAVIMENTADA EN HORMIGÓN y CUBETO PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE, UBICADOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES DE ESMERALDAS A FAVOR DE LA ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA., DESTINADO A LA INSTRUCCIÓN DE PILOTOS, con el fin de continuar con el trámite correspondiente a la brevedad posible.”;

**Que**, mediante Oficio Nro. WPF-ES-27-09-2022 de 27 de septiembre de 2022, el Sr. Edison Fernando Ayala en su calidad de Gerente General de la ACADEMIA DE AVIACIÓN WEST PACIFIC FLY CIA. LTDA., comunicó a la Ing. Romina Marusia Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativo Financiera, “...en respuesta al oficio Nro. DGAC-CGAF-2022-0202-O, es aceptar los puntos indicados en el documento en mención, para continuar con el proceso de "ARRENDAMIENTO DE AREA PAVIMENTADA EN HORMIGÓN y CUBETO PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE, UBICADOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES DE ESMERALDAS A FAVOR DE LA ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA., DESTINADO A LA INSTRUCCIÓN DE PILOTOS”;

**Que**, consta en el expediente los Términos de Referencia de octubre de 2022, generado para el “ARRENDAMIENTO DE AREA PAVIMENTADA EN HORMIGÓN y CUBETO PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE, UBICADOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES DE ESMERALDAS A FAVOR DE LA ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA., DESTINADO A LA INSTRUCCIÓN DE PILOTOS”, elaborado por la Mgs. Elena Matute, Analista de Comercialización 3 de la Gestión Interna de Comercialización, y Aprobado por la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa,

**Que**, mediante Memorandos Nro. DGAC-DADM-2022-3339-M 06 de octubre de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora de la Gestión Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de la Gestión de Asesoría Jurídica, se digne disponer al personal correspondiente, la elaboración de la Resolución de Inicio y el trámite correspondiente para continuar con el procedimiento de “ARRENDAMIENTO DE AREA PAVIMENTADA EN HORMIGÓN y CUBETO PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE, UBICADOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES DE ESMERALDAS A FAVOR DE LA ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA., DESTINADO A LA INSTRUCCIÓN DE PILOTOS”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 219 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 11, 20 y 21 del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito; subnumeral 6.3 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-03-2022 correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE ÁREA PAVIMENTADA EN

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0087-R**

**Quito, D.M., 12 de octubre de 2022**

HORMIGÓN y CUBETO PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE, UBICADOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES DE ESMERALDAS A FAVOR DE LA ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA., DESTINADO A LA INSTRUCCIÓN DE PILOTOS, cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD 1.056,24 (MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 24/100) a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 36 meses (3 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por la Mgs. Elena Matute, Analista de Comercialización 3 de la Gestión Interna de Comercialización, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del proceso signado con el código ARBI-DGAC-03-2022.

**Artículo 3.- Invitar** a la compañía ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA, con RUC Nro. 1792398592001 a fin de que presente su oferta técnica-económica referente al procedimiento de arrendamiento de caso especial signado con el código Nro. ARBI-DGAC-03-2022, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

**Artículo 4.- Designar** a la Arq. Mercy Cristina Achupallas España, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento de la delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas.

**Artículo 6.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 4 de octubre de 2022.

**Artículo 7.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Romina Marusia Andrade Campaña

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA**

Referencias:

- DGAC-DADM-2022-3339-M

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0087-R**

**Quito, D.M., 12 de octubre de 2022**

Anexos:

- Oficio Westpacific
- Certificado Sercop Luis Ulloa
- CERTIFICADO SERCOP CGAF
- Oficio west pacific solicitud
- OFICIO CGAF A WESTPACIFIC
- informe técnico
- Memorando de entrega de Informe Técnico
- anexos documentos de la compañía
- Oficio de aceptación a Westpacific
- OFICIO DE ACEPTACION WESTPACIFIC
- DICTAMEN TECNICO INMOBILIAR
- oficio West Pacific
- cronograma valorado Westpacific
- Presupuesto cubeto Westpacific
- Oficio de Aceptación WestPacific
- Oficio ARCENNR
- informe\_económico\_dgac-abim-2022-09\_west\_pacific\_fly\_-\_esmeraldas-signed-signed-1.pdf
- tdr\_west\_pacific\_esmeraldas\_a\_oct\_2022-signed-signed-1.pdf
- pliegos\_actualizados\_west\_pacific\_a\_oct\_12\_2022\_definitivo.pdf

Copia:

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señorita Arquitecta  
Mercy Cristina Achupallas España  
**Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1**

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señora Magíster  
Elena Matute S.  
**Analista de Comercialización 3**

Señor Especialista  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

Señora Técnica  
Jessie Sandra Garzón Palacios  
**Oficinista**

Il/ao/ra